



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 257/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los antecedentes que obran en relación con el expediente de referencia, y que se tramita en este Ayuntamiento para el contrato de servicios del 33 Festival Parapandafolk y que resultan ser los siguientes:

- Informe de Intervención relativo a la competencia y aplicación presupuestaria, de fecha 28 de mayo de 2024.
- Memoria Justificativa del Concejal y del Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Íllora, de fecha 4 de junio de 2024.
- Informe de insuficiencia de medios, de fecha 24 de junio de 2024.
- Informe jurídico sobre el procedimiento y legislación aplicable, de fecha 5 de junio de 2024.

Vistas las características y el valor estimado del contrato, y vista la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la Resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

1º) Acordar que el valor estimado del contrato sea la cantidad de 41.322,31 €, al que le corresponde un IVA del 21% que asciende a 8.677,68 €. Como suma de ambos conceptos se puede señalar que el Precio de Licitación del contrato es de 49.999,99 €. El desglose por lotes es el siguiente:





### 1.- PRESUPUESTO CONTRATO SERVICIO TÉCNICO

IMPORTE (SONIDO – ILUMINACIÓN – VÍDEO - OTROS EN PPT): **12.000,00 €**

IVA 21%: **2.520,00 €**

TOTAL: **14.520,00 €**

### 2.- PRESUPUESTO CONTRATO ARTÍSTICO

IMPORTE (CACHÉS – CATERING – CENA - HOTEL – - RIDER– SGAE - OTROS EN CONTRATO): **29.322,31 €**

IVA 21%: **6.157,68 €**

TOTAL: **35.479,99 €**

### 3.- PRESUPUESTO TOTAL: CONTRATOS de SERVICIO TÉCNICO y ARTÍSTICO

IMPORTE: **41.322,31€**

IVA21%: **8.677,68 €**

TOTAL: **49.999,99 €**

2º) Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes, mediante un **Procedimiento Abierto Simplificado Sumario** sin mesa de contratación y tomando como único criterio de adjudicación el precio del contrato, lo cual habrá de contemplarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º) Justificar la insuficiencia de medios personales y materiales para el procedimiento de contratación que nos ocupa.

4º) Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y que son los Pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

5º) Que el expediente se remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que emita el Informe previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.





- 6º) Que por la Jefa de Contratación se emita el correspondiente informe-propuesta.
- 7º) Que tras todo lo anterior se remita el expediente a Intervención, con la finalidad de que por la Sra. Interventora Municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto y se lleve a cabo, en caso de proceder, la retención del crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.
- 8º) Que tras la fiscalización previa, si resulta favorable, se someta el expediente a su aprobación, si procede, por el órgano de contratación.

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2. e) del RD 128/2018.

LA CONCEJAL DELEGADA

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

